

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre, 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 1 DE JUNIO DE 1941

NUM. 152

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Hacienda don Enrique Calabia López.—Página 3942.

Otro de 30 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de Hacienda a don Fernando Camacho Baños.—Página 3942.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 1.º de junio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Pedro E. Gordón y de Aristegui.—Página 3943.

Otro de 1.º de junio de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Antonio Rodríguez Jimeno.—Página 3943.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de mayo de 1941 por la que se deja sin efecto el ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Fernando Gil Montaner.—Página 3943.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se designa Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos a don Francisco Cuevas García.—Página 3943.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Francisco Nadal Pallarés.—Página 3943.

##### MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 27 de mayo de 1941 por la que se convocan a concurso-oposición cuarenta plazas de Aspirantes de Marina para el Cuerpo General de la Armada.—Páginas 3943 a 3945.

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se convocan a concurso-oposición diez plazas de Aspirantes al Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Páginas 3945 y 3946.

#### MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se convoca a concurso para adjudicar la cuota de capital social reservada a la aportación privada para constituir, la Industria de Construcción de Aviones de Bombardeo.—Páginas 3946 y 3947.

Destinos.—Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se nombra representante de este Ministerio en la Comisión Interministerial en el Alto Estado Mayor al Comandante don Manuel Lapuente Miguel.—Página 3947.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Teniente de Complemento don Rafael Hoces Ojalla.—Página 3947.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 21 de mayo de 1941 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de Guardianas de Prisiones de las señoras que se expresan.—Página 3947.

Orden de 28 de mayo de 1941 por la que se admite al servicio de Prisiones, en la forma que se indica, a doscientos Oficiales provisionales del Ejército.—Páginas 3947 a 3951.

Órdenes de 26 de mayo de 1941 por las que se anulan los nombramientos de Guardianas de Prisiones de las señoras que se mencionan.—Página 3951.

Otras de 29 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de primera clase de las localidades que se citan.—Página 3951.

Otras de 29 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se indican Registradores de la Propiedad de segunda clase de las localidades que se expresan.—Página 3951.

Otras de 29 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de tercera clase de las localidades que se determinan.—Páginas 3951 y 3952.

Otras de 29 de mayo de 1941 por las que se nombran a los señores que se expresan Registradores de la Propiedad de cuarta clase de las localidades que se mencionan.—Página 3952.

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Vendrell a don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Primera Instancia de entrada. Página 3952.

Orden de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de entrada de Villar del Arzobispo, a don Francisco de la Pedraja y Jiménez, Juez excedente.—Página 3952.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se promueve a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Alfredo Llorente Melendo.—Página 3952.

Otra de 30 de mayo de 1941 por la que se nombra Abogado Fiscal de Huelva a don Remigio Moreno González, Aspirante al Ministerio Fiscal.—Página 3952.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de mayo de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Aranceles durante el mes de junio de 1941.—Página 3953.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de abril de 1941 por la que se autorizan veinte becas con destino al curso para extranjeros en Santander.—Página 3953.

Otra de 30 de abril de 1941 por la que se jubila al Inspector de Primera Enseñanza de Barcelona don Emilio Soler Fornés.—Página 3953.

Otra de 21 de mayo de 1941 por la que se dispone se convoque a oposición, turno Auxiliares, la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago.—Página 3953.

Otra de 29 de mayo de 1941 por la que se concede una subvención a la Universidad Pontificia de Comillas (Santander).—Página 3953.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de conducción del correo entre las Oficinas del Ramo que se citan y sus estaciones férreas.—Págs. 3953 y 3954.

AGRICULTURA.—Subsecretaria.—Disponiendo el régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.—Página 3954.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Anunciando concurso-oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Sevilla.—Página 3954.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Rectificando errores materiales padecidos en la publicación de las listas provisionales de aspirantes a oposición a cátedras de Institutos de Enseñanza Media en turnos restringido y libre.—Página 3955.

Regulando el examen de Estado en las Universidades.—Página 3955.

Convocando a oposición, turno auxiliares, la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago. Páginas 3955 y 3956.

Dirección General de Bellas Artes.—Referente a la admisión y exclusión de opositores a la cátedra de «Modelado del Natural», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Página 3956.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).—Anunciando la subasta de las obras de «Muelle-embarcadero en Boción» (Borón).—Página 3956.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2237 a 2252.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario de Hacienda don Enrique Calabia López.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Subsecretario de Hacienda don Enrique Calabia López, expresándole mi público reconocimiento por los servicios prestados a la Patria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 30 de mayo de 1941 por el que se nombra Subsecretario de Hacienda a don Fernando Camacho Baños.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de dicho Departamento a don Fernando Camacho Baños.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 1.º de junio de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Pedro E. Gordón y de Aristegui.**

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura don Pedro E. Gordón y de Aristegui, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

**DECRETO de 1.º de junio de 1941 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Antonio Rodríguez Jimeno.**

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Antonio Rodríguez Jimeno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAENZ DE HEREDIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 24 de mayo de 1941 por la que se deja sin efecto el ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos de don Fernando Gil Montaner.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia de 4 de septiembre del pasado año fué ascendido al empleo de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de primera clase, don Fernando Gil Montaner, habiéndosele concedido este ascenso de una manera condicional y a reserva del resultado de la depuración a que estaba sometido.

Resuelto el oportuno expediente por Orden de 21 del corriente mes, con la imposición de la sanción de cuatro años de postergación, que equivalen a la pérdida de cuatro puestos en el Escalafón, según el cupo establecido para el Cuerpo a que pertenece.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el citado ascenso, pasando a ocupar desde la indicada fecha de 21 del corriente mes el puesto que le corresponde entre los Ingenieros Jefes de segunda clase, colocándose en el Escalafón entre don Manuel Vidal Doggio y don Guillermo Sanz Huelin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1941.—  
P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se designa Bibliotecario Ayudante de la Biblioteca de la Zona del Protectorado español en Marruecos a don Francisco Cuevas García.**

Ilmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado para proveer la plaza de Bibliotecario-ayudante de la Biblioteca de la Zona de Protectorado español en Marruecos,

Este Ministerio se ha servido designar para el desempeño del cargo concursado a don Francisco Cuevas García, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino actualmente en Tetuán y que continuará en la situación de «Al servicio del Protectorado», en donde le será expedido nombramiento para ocupar el cargo concursado (turno general).

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.—P. D.,  
Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado de España en Marruecos a don Francisco Nadal Pallarés.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que por conducto de la Dirección general de su digno cargo eleva el Tribunal del Concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial Técnico de Moneda Extranjera en la Dirección de Economía, Industria y Comercio de la

Zona de Protectorado de España en Marruecos y el informe de V. I., así como las actas suscritas por dicho Tribunal, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, caso 1.º, del Estatuto de Funcionarios al Servicio del Protectorado (aprobado por R. D. de 27 de diciembre de 1929), se ha servido nombrar para ejercer dicho cargo, por el turno de ex cautivos, a don Francisco Nadal Pallarés, único concursante aprobado, quien deberá presentarse en Tetuán para posesionarse de su cargo, dentro del plazo reglamentario fijado por el artículo 7.º del Estatuto aprobado por R. D. de 27 de diciembre de 1929.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.—P. D.,  
Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE MARINA

### CONVOCATORIAS

**ORDEN de 27 de mayo de 1941 por la que se convocan a concurso-oposición cuarenta plazas de Aspirantes de Marina para el Cuerpo General de la Armada.**

Artículo 1.º Se convocan a concurso-oposición, con carácter restringido, cuarenta plazas de Aspirantes de Marina para el Cuerpo General de la Armada.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 15 de septiembre próximo. Su desarrollo estará sujeto a lo dispuesto

en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 20, de 2 de diciembre de 1939.

Art. 2.º Las cuarenta plazas convocadas se distribuirán, según la clasificación de los opositores, de la manera siguiente:

El cuarenta por ciento para los ex combatientes.

El diez por ciento para los ex cautivos.

El treinta por ciento para los libres.

El veinte por ciento para los que tienen derecho a plaza de gracia.

Los opositores con derecho a plaza de gracia que estén clasificados como ex combatientes o ex cautivos podrán obtener, como tales, plaza en sus respectivos grupos.

Agotadas las plazas de ex combatientes y ex cautivos, los opositores así clasificados aprobados pasarán a disfrutar las plazas asignadas a los opositores libres. De no cubrirse uno o ambos cupos, las plazas sobrantes pasarán a incrementar las asignadas a la oposición libre.

Ordenados por orden de puntuación el resto de los opositores aprobados, ingresarán como libres todos los que cubran las plazas disponibles a este grupo, e ingresarán como plazas de gracia en el cupo a ellas asignado, aquéllos que con este derecho no hayan obtenido puntuación para efectuarlo como libres.

De quedar sin cubrir algunas plazas de las asignadas a «plazas de gracia», se cubrirán con aprobados clasificados como libres que hubieran quedado sobrantes.

Art. 3.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surja empate en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar o Tierra destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos el mayor tiempo de prisión.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones, se necesitan reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero y tener cumplidos los dieciocho años y no los veintitrés el día 31 de diciembre del presente año.

c) Haber aprobado, con validez académica, los cinco primeros años del Bachillerato, no teniendo validez, para tomar parte en estas oposiciones, las dispensas de escolaridad que puedan haberles sido concedidas a los opositores.

d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el Cuadro de exenciones aprobado por Orden de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada si procede.

2.º Una fotografía de 54 por 40 milímetros del busto, firmada al respaldo.

3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

4.º Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c, artículo 4.º).

7.º Los hijos de militares de la Armada o del Ejército, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento a favor del padre o de la Orden ministerial que se le confirió.

8.º Los hijos de personal civil indicarán en su instancia la profesión, cargo o actividades a que se dedica el padre.

9.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa afín de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

10. Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en la Marina o el Ejército, por los opositores que lo hayan efectuado.

11. Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores a quienes comprenda esta circunstancia.

12. Resguardo del giro impuesto para pago de matrícula, que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 6.º Las cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de matrícula, deberán ser entregadas o enviadas por giro postal al Habilitado de la Escuela Naval Militar. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o el Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia, ni los individuos de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército, se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos 3.º y 4.º del artículo 5.º, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este artículo, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «bueno».

Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo expedido por el Director del Colegio.

Art. 8.º La solicitud, que se redactará con arreglo al modelo reglamentario, deberá encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 1.º de agosto de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora y en ella se expresará:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafuero al Ministerio Nacional; así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza, en la inteligencia de que, si los que al hacer estas manifestaciones, incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de

exigirsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 9.º Todo lo relacionado con los exámenes y con las normas para adjudicar las plazas se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1939 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» núm. 20), a excepción del contenido de los que se asignaba a lasaturas de Matemáticas, que se suprime, y fijando los programas que se determinan en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 («Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 24). Los citados exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física, frances, Aritmética, Álgebra, elementos de Álgebra Superior, Geometría y Trigonometría.

Las tablas de logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Graño, Herrero y Rivera, decimadas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán niquitadas con la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y en su consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para reiterar aquellas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 20 de octubre de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración, dedicado a educarlos en la obediencia, en la exactitud, en el honor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado curso vestirán de Marineros, y el Comandante-Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al excelentísimo señor Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo Aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirante de Marina, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Art. 13. Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en marzo de 1942.

Art. 14. Por ningún concepto será ampliado el número de plazas de esta convocatoria.

Madrid, 27 de mayo de 1941.

MORENO

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se convocan a concurso-oposición diez plazas de Aspirantes al Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Artículo 1.º Se convocan a Concurso-oposición, con carácter restringido, diez plazas de aspirantes del Cuerpo de Intendencia de la Armada.

Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 1 de septiembre próximo. Su desarrollo estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», número 20, de 2 de diciembre de 1939.

Art. 2.º Las diez plazas convocadas se distribuirán, según la clasificación de los opositores, de la manera siguiente:

El cuarenta por ciento para los ex combatientes.

El diez por ciento para los ex cautivos.

El treinta por ciento para los libres.

El veinte por ciento para los que tienen derecho a plaza de gracia.

Los opositores con derecho a plaza de gracia que estén clasificados como ex combatientes o ex cautivos podrán obtener, como tales, plaza en sus respectivos grupos.

Agotadas las plazas de ex combatientes y ex cautivos, los opositores así clasificados aprobados pasarán a disfrutar las plazas asignadas a los opositores libres. De no cubrirse uno o ambos cupos, las plazas sobrantes pasarán a incrementar las asignadas a la oposición libre.

Ordenados por orden de puntuación el resto de los opositores aprobados, ingresarán como libres todos los que cubran las plazas disponibles de este grupo, e ingresarán como plazas de gracia en el cupo a ellas asignado, aquéllos que con este derecho no hayan obtenido puntuación para efectuarlo como libres.

De quedar sin cubrir algunas plazas de las asignadas a «plazas de gracia», se cubrirán con aprobados clasificados como libres que hubieran quedado sobrantes.

Art. 3.º Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de Mar o Tierra destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones, se necesitan reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero y tener cumplidos los dieciocho años y no los veintitrés el día 31 de diciembre del presente año.

c) Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato, no teniendo validez, para tomar parte en estas oposiciones, las dispensas de escolaridad que puedan haberles sido concedidas a los opositores.

d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el Cuadro de exenciones aprobado por Orden de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4). El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e irapelable.

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Los que, creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada, si procede.

2.º Una fotografía de 54 x 40 milímetros, del busto, firmada al respaldo.

3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

4.º Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

6.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c. artículo cuarto).

7.º Los hijos de militares de la Armada o del Ejército, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del úl-

timo nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo confirió.

8.º Los hijos de personal civil indicarán en su instancia la profesión, cargo o actividades a que se dedica el padre.

9.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa afín de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

10. Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña en la Marina o el Ejército, por los opositores que lo hayan efectuado.

11. Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores a quienes comprenda esta circunstancia.

12. Resguardo del giro postal impreso para pago de matrícula, a que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 6.º Las cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de matrícula, deberán ser entregadas o enviadas por giro postal al Habilitado de la Escuela Naval Militar. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o el Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia ni los individuos de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos tercero y cuarto del artículo quinto, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este artículo, es condición indispensable que la conceputación de conducta sea igual o superior a «bueno».

Los alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo, expedido por el Director del Colegio.

Art. 8.º La solicitud, que se redactará con arreglo al modelo reglamentario, deberá encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 1.º de agosto de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora, y en ella se expresará:

- a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.
- b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza, en la inteligencia de que si los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela si la falsedad se descubriese después de su in-

greso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 9.º Todo lo relacionado con los exámenes y con las normas para adjudicar las plazas, se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 20, a excepción del coeficiente dos que se asignaba a las censuras de Matemáticas, que se suprime, y rigiendo los programas sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física (Orden ministerial de 6-12-939, «D. O.» número 24).  
Francés. } Reglamento de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 30-11-939, «D. O.» n.º 20).

Aritmética .....  
Algebra .....  
Geometría y Trigonometría rectilínea. ....  
Cálculo Mercantil .....

Los mismos programas que rigieron para la anterior convocatoria, publicados en el «Diario Oficial» de este Ministerio, números 172 y 177, de 24 y 31 de julio de 1940.

Las tablas de logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Grañó, Herrero y Rivera, declaradas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquellas en cualquier sentido que fuesen.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el día 20 de octubre de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración, dedicado a educarlos en la obediencia, en la exactitud, en el amor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado

curso vestirán de Marineros, y el Comandante-Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al excelentísimo señor Ministro de Marina, la separación de la ya citada Escuela de todo Aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

Art. 12. El ingreso en la Escuela Naval Militar se efectuará como Aspirante de Intendencia, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

Art. 13. Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en marzo de 1942.

Art. 14. Por ningún concepto será ampliado el número de plazas de esta convocatoria.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### CONCURSO

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se convoca a concurso para adjudicar la cuota de capital social reservada a la aportación privada para constituir la Industria de Construcción de aviones de bombardeo.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121), sobre constitución de la Industria de construcción de aviones de bombardeo:

1.º Se convoca a Concurso para adjudicar la cuota de capital social reservada por el artículo 2.º de aquella disposición a la aportación privada,

cuya cuantía se cifra en 20.000.000 de pesetas.

2.º Los concursantes deberán representar capital español, por lo menos, en la proporción determinada en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley, y si dentro de los límites y condiciones allí previstas representasen capital extranjero, deberán exponer y justificar la importancia de la colaboración técnica implicada los medios de hacerla efectiva y la forma en que habrían de realizar la aportación de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.º El concurso recaerá sobre las circunstancias expresadas en el artículo 3.º de la Ley citada y sobre cuantas puedan significar garantías de rendimiento industrial, de perfección técnica y de economía en la producción.

4.º Las proposiciones, acompañadas de la documentación demostrativa de los extremos antes indicados y del resguardo justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos un depósito provisional de un millón de pesetas en valores del Estado para optar al Concurso, serán entregadas bajo sobre cerrado y lacrado antes de las doce horas del 15 de junio en la Secretaría General del Ministerio del Aire, que extenderá el correspondiente recibo.

5.º En la fecha y hora antes indicadas se constituirá en la Subsecretaría de este Ministerio la Junta prevista por el artículo 4.º de la Ley, que procederá a la recepción, apertura y examen de los pliegos presentados, cuyo estudio habrá de ultimarse dentro de los diez días subsiguientes, formulando la propuesta de adjudicación y sugiriendo eventualmente las modificaciones que pudieran introducirse en determinadas cláusulas de la proposición.

6.º La propuesta de la Junta será enviada a informe de la Intervención General, y seguidamente al Consejo de Estado, con cuyo dictamen será sometida a resolución del Consejo de Ministros.

7.º Una vez resuelto el Concurso, la documentación y depósitos correspondientes a proposiciones desechadas serán puestos a disposición de sus signatarios. El depósito constituido por la Entidad adjudicataria le será cancelado cuando se haya otorgado la escritura de constitución de la nueva Sociedad.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VIGON

**Destinos**

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se nombra representante de este Ministerio en la Comisión interministerial en el Alto Estado Mayor al Comandante don Manuel Lapuente Miguel.

Se nombra representante de este Ministerio en la Comisión interministerial en el Alto Estado Mayor para la Autarquía Nacional de Explosivos, al Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Manuel Lapuente Miguel, sin perjuicio de su actual destino en el 31 Regimiento.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

VIGON

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Teniente de Complemento don Rafael Hocés Olalla.

A propuesta del Coronel Jefe directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., se destina a la misma al Teniente de Complemento de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Rafael Hocés Olalla, que actualmente presta sus servicios en el segundo Batallón del Regimiento de Automóviles.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDENES de 21 de mayo de 1941 por las que se dejan sin efecto los nombramientos de Guardianas de Prisiones de las señoras que se expresan.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su destino en la Prisión de Mujeres de Alicante doña María Rodríguez Galán, nombrada Guardianas de Prisiones por Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento referido, con pérdida de todos los derechos, por considerársela renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión de su destino en la Prisión de Mujeres de Valencia doña Isabel García Patiño, nombrada Guardianas de Prisiones por Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo posesorio,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el referido nombramiento, con pérdida de todos los derechos, por considerársela renunciante al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de mayo de 1941 por la que se admite al Servicio de Prisiones, en la forma que se indica, a doscientos Oficiales provisionales del Ejército.

Ilmo. Sr.: Para cubrir vacantes de la última categoría en la escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones producidas en el cupo de mil funcionarios procedentes de la convocatoria hecha por Ley de 12 de enero de 1940.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se admiten al Servicio de Prisiones, por esta vez, los doscientos Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos clasificados por el Ministerio del Ejército en lugar inmediatamente posterior al último de los ingresados en la resolución del concurso convocado por la Ley antes citada, y que, son los que figuran en la relación adjunta, quienes obtendrán su ingreso en la forma que a continuación se indica:

a) Los ciento veinticinco primeros Oficiales de dicha relación son nombrados, con carácter provisional, Oficiales del Cuerpo de Prisiones con sueldo anual de 5.000 pesetas y plus de alimentación, y deberán presentarse en ese Centro directivo para firma y demás efectos, entendiéndose que renuncian definitivamente al cargo los que no lo verifiquen en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Los setenta y cinco Oficiales restantes de la indicada relación quedarán como Aspirantes para cubrir plazas vacantes de la mencionada clase, y alcanzarán el ingreso cuando sean oportunamente nombrados.

En ningún caso deberá exceder de mil el número de funcionarios de la escala Técnico-auxiliar que pertenezcan al Cuerpo de Prisiones como procedentes de la Oficialidad del Ejército.

Segundo. Los funcionarios nombrados o que se nombren de acuerdo con las disposiciones del número precedente quedan sujetos a las prevenciones contenidas en la Ley de 12 de enero del pasado año y en la Orden ministerial de 18 de abril siguiente (B. O. del 23) respecto a las obligaciones y requisitos para la consolidación definitiva en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## RELACION QUE SE CITA

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma
1.	D. Antonio Jiménez García	Teniente provisional	Infantería.
2.	D. Jaime Celorio Sordo	Alférez provisional	Idem.
3.	D. Serapio López Cilveti	Idem id.	Idem.
4.	D. Jesús Tascón García	Teniente provisional	Idem.
5.	D. Teodoro Nieto Sanz	Alférez provisional	Idem.
6.	D. Ricardo Sastre Pérez	Idem id.	Idem.
7.	D. Cipriano José Arbués Ascaso	Idem id.	Idem.
8.	D. Antonio Martínez Tejero	Idem id.	Idem.
9.	D. Lucas Martínez Pérez	Idem id.	Idem.
10.	D. Bernardo Gutiérrez-Otero y Vila	Teniente provisional	Idem.
11.	D. Andrés Cotrina Prieto	Alférez provisional	Idem.
12.	D. Gregorio Martínez Mesonero	Idem id.	Idem.
13.	D. Florentino Gazolaz Yoldi	Idem id.	Idem.
14.	D. José Zabala García	Idem id.	Idem.
15.	D. Pedro Orejón Matallana	Idem id.	Idem.
16.	D. Manuel Luque Ligero	Idem id.	Idem.
17.	D. Augusto Casquero Izquierdo	Idem id.	Idem.
18.	D. Eugenio López de Sá y Murcia	Idem id.	Idem.
19.	D. Francisco Rodríguez Salado	Idem id.	Idem.
20.	D. Ramón de Cozar Tejera	Alférez de Complemento	Intendencia.
21.	D. Manuel Guerra García	Alférez provisional	Idem.
22.	D. Manuel Rodríguez Salgado	Idem id.	Idem.
23.	D. Tomás Crispín Cortijo	Teniente provisional	Idem.
24.	D. Juan Díaz Cardama	Teniente de Complemento	Artillería.
25.	D. Manuel Nacarino Muriel	Alférez provisional	Infantería.
26.	D. Donato Zarza Para	Idem id.	Idem.
27.	D. Faustiniario García Martínez	Idem id.	Idem.
28.	D. Julián de la Puebla de la Puebla	Idem id.	Idem.
29.	D. Silvino Martínez Bañro	Idem id.	Idem.
30.	D. José María Barrasa Gutiérrez	Idem id.	Idem.
31.	D. Cayetano Chantar Carrasco	Teniente provisional	Idem.
32.	D. Francisco Arias Rejón	Alférez provisional	Idem.
33.	D. Emilio López Chamocín	Idem id.	Idem.
34.	D. Juan Romero Cayuela	Idem id.	Idem.
35.	D. José Moreno Bogueras	Idem id.	Idem.
36.	D. Pedro González Cayuela	Teniente provisional	Idem.
37.	D. Antonio Carlon Gullón	Alférez provisional	Idem.
38.	D. Rafael Núñez Valverde	Idem id.	Idem.
39.	D. Juan Arias Fuertes	Idem id.	Idem.
40.	D. Fidel García Quiroga	Idem id.	Idem.
41.	D. Manuel Rivas Montoro	Idem id.	Idem.
42.	D. Vicente Arjona Soto	Teniente provisional	Idem.
43.	D. Carlos Guerrero Rodríguez	Alférez provisional	Idem.
44.	D. Carlos Bertrand Argüelles	Idem id.	Idem.
45.	D. Gabino Rodríguez Hernández	Idem id.	Idem.
46.	D. Francisco Ruiz Rodríguez	Teniente provisional	Idem.
47.	D. Jaime Quintanilla Saleño	Idem id.	Idem.
48.	D. Antonio García Mangas	Alférez provisional	Idem.
49.	D. Gumersindo Muruais Otero	Idem id.	Idem.
50.	D. Juan Benito Miguel	Idem id.	Idem.
51.	D. Segundo Caballero Pereira	Teniente provisional	Idem.
52.	D. José García de los Heros	Alférez provisional	Idem.
53.	D. Angel Pulido González	Idem id.	Idem.
54.	D. Virgilio Docio Cantero	Idem id.	Idem.
55.	D. Mauro Fernández Santos	Teniente provisional	Idem.
56.	D. José Enrique Adame Vázquez	Alférez provisional	Idem.
57.	D. Melchor Ferrero Berciano	Idem id.	Idem.
58.	D. Lorenzo Barrado Barquilla	Idem id.	Idem.
59.	D. José Baylón Sagarzazu	Idem id.	Idem.
60.	D. Pascual Belsue Bilbao	Idem id.	Idem.
61.	D. Enrique Viamonte Villanueva	Idem id.	Idem.
62.	D. Victoriano San Félix Esteban	Idem id.	Idem.
63.	D. Luis Calvo Villar	Idem id.	Idem.
64.	D. Juan Genovart Ginart	Teniente provisional	Idem.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma
65.	D. Sixto Tesouro Fariñas	Alférez provisional	Infantería.
66.	D. Carlos Magaz Rodríguez	Idem id.	Idem.
67.	D. Luis Vilela Sampol	Idem id.	Artillería.
68.	D. Manuel Mendoza Ramírez	Idem id.	Infantería.
69.	D. Francisco Pérez Balderas	Idem id.	Idem.
70.	D. Fabián Plaza Rodríguez	Idem id.	Idem.
71.	D. Enrique Bernárdez García	Idem id.	Idem.
72.	D. José Barrocal Barrocal	Idem id.	Idem.
73.	D. Daniel Heras Fernández	Idem id.	Idem.
74.	D. Francisco Relloso Ortega	Idem id.	Idem.
75.	D. Agustín Ceballos Obando	Teniente provisional	Idem.
76.	D. Antonio Calvo Moreno	Alférez provisional	Idem.
77.	D. Ricardo Larranza Yoldi	Idem id.	Idem.
78.	D. Eugenio Alcántara Correa	Idem id.	Idem.
79.	D. Manuel Cornelles Pellicer	Teniente provisional	Idem.
80.	D. Antonio Guillén Martín	Alférez provisional	Idem.
81.	D. Eutiquio López Velicia	Idem id.	Idem.
82.	D. Alfonso García López	Idem id.	Idem.
83.	D. Guillermo López de Bustamante Adaro	Teniente provisional	Idem.
84.	D. Antonio Subiri Herrero	Alférez provisional	Idem.
85.	D. Antonio Tomás Bestard	Suboficial habilitado	Idem.
86.	D. Juan Caro Daza	Alférez provisional	Idem.
87.	D. Carmelo Machín Jáuregui	Idem id.	Idem.
88.	D. Antonio Gallego Saez	Teniente provisional	Idem.
89.	D. Arcadio Ampudia Martínez	Alférez provisional	Idem.
90.	D. Guillermo Manzano Trujillo	Idem id.	Idem.
91.	D. Ramiro Martín Pato	Idem id.	Idem.
92.	D. José Asan Fernández	Idem id.	Idem.
93.	D. José Felipe Sanz	Idem id.	Ingenieros.
94.	D. Luis Berruzco Aldaz	Idem id.	Infantería.
95.	D. Pedro Rodríguez Alvarez	Idem id.	Idem.
96.	D. Pascual Gutiérrez Hernández	Idem id.	Idem.
97.	D. Luis González San José	Idem id.	Idem.
98.	D. Celestino Miguel Cabezas	Idem id.	Idem.
99.	D. José Arjona Fernández	Idem id.	Idem.
100.	D. Aurelio Recio Sánchez	Idem id.	Idem.
101.	D. Marcelino Villanueva Hernán	Idem id.	Idem.
102.	D. Narciso Gordo Zahonero	Idem id.	Idem.
103.	D. Lucas Irisarri Armendáriz	Idem id.	Idem.
104.	D. Jesús Martín Martín	Idem id.	Idem.
105.	D. Niceto Lorente Sanz	Idem id.	Idem.
106.	D. Juan Díaz Díaz	Idem id.	Idem.
107.	D. José Molinos Bravo	Idem id.	Idem.
108.	D. Antonio Rodríguez Blanco	Idem id.	Idem.
109.	D. Daniel García Núñez	Idem id.	Idem.
110.	D. Bernardo Martín Pérez	Idem id.	Idem.
111.	D. Aurelio Jiménez Peña	Idem id.	Idem.
112.	D. César Arrontes Alonso	Idem id.	Idem.
113.	D. Nemesio Carmona Fernández	Idem id.	Idem.
114.	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Teniente provisional	Idem.
115.	D. José Rodríguez del Palacio	Alférez provisional	Idem.
116.	D. Francisco Velasco Córdoba	Idem id.	Idem.
117.	D. Marciano Simón Gómez	Idem id.	Idem.
118.	D. Teófilo Estébanz Polin	Idem id.	Idem.
119.	D. Fernando Villalba Portero	Idem id.	Idem.
120.	D. Fernando Eios Rodríguez	Idem id.	Idem.
121.	D. Evaristo Sánchez Hernando	Idem id.	Idem.
122.	D. Darío Bastida Orrio	Idem id.	Idem.
123.	D. Ignacio Soubiron Huelin	Idem id.	Idem.
124.	D. Antonio Tello García	Idem id.	Idem.
125.	D. Antonio Sánchez Sánchez	Idem id.	Idem.
126.	D. José Moreno Hurtado	Idem id.	Idem.
127.	D. Joaquín Asiain Canals	Idem id.	Idem.
128.	D. Pascual Pérez Lillo	Idem id.	Idem.
129.	D. Isidro Alvarez Camino	Idem id.	Idem.
130.	D. Angel Banqueri Salazar	Idem id.	Idem.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma
131.	D. Servando Rodríguez Jaén	Alférez provisional	Artillería.
132.	D. Fermín Fernández Barreales	Alférez habilitado Complemento.	Infantería.
133.	D. Romualdo Juárez Parejo	Teniente provisional	Idem.
134.	D. Bernabé Mulero Palencia	Alférez provisional	Idem.
135.	D. Gabriel Collado Puerto	Idem id.	Idem.
136.	D. Rafael Carrascal Salamanca	Idem id.	Idem.
137.	D. José Navarro Hernández	Idem id.	Idem.
138.	D. Laurentino Gil Jiménez	Idem id.	Idem.
139.	D. Santos Barrios Furones	Idem id.	Idem.
140.	D. Rafael Zurera Luque	Idem id.	Idem.
141.	D. Manuel Soutillo Domínguez	Idem id.	Idem.
142.	D. José Gil Ramírez	Idem id.	Idem.
143.	D. Francisco García Martínez	Idem id.	Idem.
144.	D. Marcelino Borda Jausaraz	Idem id.	Idem.
145.	D. Hermenegildo Velasco Merino	Idem id.	Idem.
146.	D. Juan Manuel Cañas de los Ríos	Idem id.	Idem.
147.	D. Manuel Benítez Cañamero	Idem id.	Idem.
148.	D. José Chic Reina	Idem id.	Idem.
149.	D. Manuel Quintas Rodríguez	Idem id.	Idem.
150.	D. Graciano González Díaz	Teniente provisional	Idem.
151.	D. Baudilio Andrada Bermejo	Teniente honorario	Idem.
152.	D. Juan Quesada Malo de Molina	Alférez provisional	Idem.
153.	D. Joaquín Muñoz Tola	Idem id.	Idem.
154.	D. Miguel Centeno Martín	Idem id.	Idem.
155.	D. Felipe Abada Martín	Idem id.	Ingenieros.
156.	D. José Castilla López	Teniente provisional	Infantería.
157.	D. Cándido Estaun González	Alférez provisional	Idem.
158.	D. Raúl Villar López	Idem id.	Idem.
159.	D. Guillermo Castilla Valverde	Idem id.	Idem.
160.	D. Pedro José Aznar Sueca	Idem id.	Idem.
161.	D. Julio Jiménez Jiménez	Idem id.	Idem.
162.	D. Gregorio Garcerán Lavela	Idem id.	Idem.
163.	D. Anastasio Negrodo Matamala	Idem id.	Idem.
164.	D. Mateo Pérez Rojas	Idem id.	Idem.
165.	D. Eugenio Moreno Sanz	Idem id.	Idem.
166.	D. Antonio Juan Tamayo	Idem id.	Idem.
167.	D. Juan Chasco Esteban	Idem id.	Idem.
168.	D. Francisco Javier Vialard Márquez	Idem id.	Idem.
169.	D. Vicente Asensio Jiménez	Idem id.	Idem.
170.	D. Paciano Abril López	Idem id.	Idem.
171.	D. José García González	Idem id.	Idem.
172.	D. José Mozas Manrique	Idem id.	Idem.
173.	D. José Gómez Argol	Idem id.	Idem.
174.	D. Jesús Mulas Hernández	Idem id.	Idem.
175.	D. Francisco Vargas López	Idem id.	Idem.
176.	D. Gregorio Garcés Vegué	Idem id.	Idem.
177.	D. José Izquierdo Ruiz	Idem id.	Idem.
178.	D. José Falla Delgado	Idem id.	Idem.
179.	D. José María Usoz Rodríguez	Teniente provisional	Idem.
180.	D. Gabriel León Sánchez	Alférez provisional	Idem.
181.	D. Adolfo Briasco Bonilla	Idem id.	Idem.
182.	D. José Villalobos Villalobos	Alférez de Complemento	Idem.
183.	D. Antonio Díez González	Alférez provisional	Artillería.
184.	D. Javier Arlegui Bravo	Idem id.	Infantería.
185.	D. Lucas Rincón de Nicolás	Idem id.	Idem.
186.	D. Pablo Alonso Fernández	Idem id.	Idem.
187.	D. Carlos Martínez Baamonde	Alférez de Complemento	Idem.
188.	D. Antonio González Cidrón	Alférez provisional	Idem.
189.	D. Adolfo González Flórez	Idem id.	Idem.
190.	D. Antonio de Ancós Miranda	Idem id.	Idem.
191.	D. Juan Jesús Herrero Gutiérrez	Idem id.	Idem.
192.	D. José Gómez Alonso	Idem id.	Idem.
193.	D. Santos Martínez Mariscal	Idem id.	Idem.
194.	D. Hipólito Arnal Castillo	Idem id.	Idem.
195.	D. Rafael Rodríguez Luaces	Idem id.	Idem.
196.	D. Francisco García Gutiérrez	Idem id.	Idem.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo	Arma
197.	D. Mariano Motos Fagués .....	Teniente provisional .....	Infantería.
198.	D. Daniel Seoane Alvarez .....	Alférez provisional .....	Idem.
199.	D. Celestino García Rodríguez .....	Idem id. ....	Idem.
200.	D. José Luis Giraldes de la Elguera .....	Idem id. ....	Idem.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—BILBAO EGUÍA.

*ORDENES de 26 de mayo de 1941 por las que se anulan los nombramientos de Guardianas de Prisiones de las señoras que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los informes referentes a doña Emilia Fernández Abréu, nombrada Guardianas de Prisiones por Orden de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto anular para todos sus efectos el mencionado nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes referentes a doña Carmen Jáuregui Aramburu, nombrada Guardianas de Prisiones por Orden de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto anular para todos sus efectos el mencionado nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDENES de 29 de mayo de 1941 por las que se nombra a los señores que se mencionan Registradores de la Propiedad de primera clase de las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchón, de primera clase, a don José Lorenzana Rodríguez, que sirve el de Cieza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Martos, de primera clase, a don Manuel Do Campo Fernández, que sirve el de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Monóvar, de primera clase, a don Agapito Pretel Pérez de las Bacas, que sirve el de Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 29 de mayo de 1941 por las que se nombra a los señores que se indican, Registradores de la Propiedad de segunda clase de las localidades que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cádiz, de segunda clase, a don Octavio Lezón Burdeos, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de

la propiedad de Tolosa, de segunda clase, a don Francisco Octavio de Toledo y Aznar, que sirve el de Azpetia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Archidona, de segunda clase, a don Francisco Tallón Montoro, que sirve el de Iznalloz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de segunda clase, a don Juan Alférez Maruri, que sirve el de Eciija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1941.

BILBAO EGUÍA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 29 de mayo de 1941 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad, de tercera clase, de las localidades que se determinan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Algeciras, de tercera clase, a don Ignacio Moreno Salvatierra, que sirve el de Gércal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chinchilla, de tercera clase, a don Miguel Galán Sánchez, que sirve el de Montánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sorbas, de tercera clase, a don Francisco Enríquez Godoy que sirve el de Cogolludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vera de tercera clase, a don Francisco Martínez del Marmol, que sirve el de Ateca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDENES de 29 de mayo de 1941 por las que se nombra a los señores que se expresan Registradores de la propiedad, de cuarta clase, de las localidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sort, de cuarta clase, a don Jaime Morey Umbert, que sirve el de Nájera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Piedrabuena, de cuarta clase, a don Joaquín Puig de la Bellacasa y Blanco, que sirve el de Bande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Estrada, de cuarta clase, a don Rafael Chinchilla y Rueda, que sirve el de Marquina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Vendrell a don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Primera Instancia de entrada.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Vendrell, de entrada, en la provincia de Tarragona, a don Salvador Viada y López Puigcerver, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, en situación de excedente, que tenía solicitado su reintegro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia, de entrada, de Villar del Arzobispo, a don Francisco de la Pedraja y Jiménez, Juez excedente.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Valencia, a don Francisco de la Pedraja y Jiménez, Juez de Primera Instancia de la expresada categoría, en situación de excedente, que tenía solicitado su reintegro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se promueve a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial a don Alfredo Llorente Melendo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y vacante por defunción de don Lorenzo Maudes y Maudes a don Alfredo Llorente Melendo, Oficial segundo de Sala con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 10 del corriente mes, fecha de la vacante.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Soria.

*ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se nombra Abogado Fiscal de Huelva a don Remigio Moreno González, Aspirante al Ministerio Fiscal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Abogado Fiscal de entrada en la Audiencia Provincial de Huelva a don Remigio Moreno González, aspirante al Ministerio Fiscal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1941.

**BILBAO EGUIA**

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de mayo de 1941 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, durante el mes de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de junio, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de mayo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr.: Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de abril de 1941 por la que se autorizan veinte becas con destino al curso para Extranjeros en Santander.

Ilmo. Sr.: Prorrogados para el actual ejercicio económico los Presupuestos generales del Estado por Orden de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL de 1 de enero), y vigente, por tanto, en este Departamento el que rigió en el pasado año; en atención a las circunstancias que concurren tanto en el desenvolvimiento de los Cursos para Extranjeros como en la adjudicación de becas para los estudiantes de diversos países hispano-americanos y europeos.

Este Ministerio ha resuelto autorizar por el presente año el percibo de veinte becas con destino al Curso para Extranjeros en Santander, por un importe de setecientos cincuenta pesetas cada uno, con cargo a la consignación figurada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto cuarto, subconcepto cuarto, apartado tercero, y que se libre el importe total de quince mil pesetas por

los servicios de Contabilidad de este Departamento, en la forma procedente, a nombre de don José Pérez Gomis, Habilitado de los Cursos para Extranjeros, con residencia en Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1941 por la que se jubila al Inspector de Primera Enseñanza de Barcelona don Emilio Soler Forn.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido su edad reglamentaria en el día de hoy el Inspector de Primera Enseñanza de Barcelona don Emilio Soler Forn, se le jubila con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 22 de mayo de 1941 por la que se dispone se convoque a oposición, turno auxiliares, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la cátedra vacante de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, se anuncie para su provisión en propiedad a oposición, turno auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de mayo de 1941 por la que se concede una subvención a la Universidad Pontificia de Comillas (Santander).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe don Joaquín Salaverri de la Torre, Rector de la Universidad Pontificia de Comillas (Santander), en suplica de subvención a favor de la mencionada Universidad:

Resultando que la Universidad Pontificia de Comillas es un Centro ecle-

siástico con facultad para conferir grados académicos en Filosofía, Teología y Derecho Canónico, y que sus alumnos, carentes en su mayoría de medios económicos por pertenecer a familias modestas, encuentran dificultades para costearse estos estudios;

Considerando que es misión fundamental del Estado la protección de la cultura en todas sus ramas, una de las cuales, y no la menos importante, es la que abarca los conocimientos teológicos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 20 de los corrientes, informa favorablemente y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente, fiscaliza el gasto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la Universidad Pontificia de Comillas una subvención de veinte mil pesetas con cargo al Capítulo III, artículo 4.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 17 del vigente Presupuesto, ya que existe crédito para ello, expidiéndose el correspondiente libramiento a favor de la persona que designe el señor Rector de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de conducción del correo entre la Oficina de Orihuela y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Orihuela y su estación férrea, en el tipo de 2.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y en la Estafeta de Orihuela, hasta el día 21 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá

lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración principal de Correos de Alicante.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Director general: P. D., el Secretario general. Inocencio G. Rojo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Piedratayada y la estación férrea de Ortilla, en el tipo de 2.323.75 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Jefatura principal de Correos y en las Administraciones principales de Correos de Zaragoza y Huesca, hasta el día 25 de junio de 1941, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes y año, a las once horas, en la Jefatura principal de Correos.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Director general: P. D., el Secretario general. Inocencio García Rojo.

**Modelo de proposición**

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 464.75 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.014.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Subsecretaría**

*Disponiendo el régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.*

Vista la propuesta del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, en relación con lo dispuesto en el apartado segun-

do de la Orden de 18 de febrero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 31 de marzo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

El régimen a seguir en los seguros que garanticen las cosechas afectas a operaciones de préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola será hasta 31 de diciembre del año en curso, determinado por el apartado tercero de la referida Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1941.—El Subsecretario. L. Casado.

Sr. Jefe de la Sección de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Anunciando Concurso-oposición para proveer, en propiedad, la plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Sevilla.*

Encontrándose vacante la plaza de Escribiente de la Escuela de Comercio de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado su provisión en propiedad, por concurso-oposición entre ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles (varones o hembras) que tengan cumplidos diecisiete años de edad y no excedan de cuarenta.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Director de la Escuela de Comercio de Sevilla, y se presentarán en dicho Centro en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legítimada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que acredite la cualidad de ex cautivo o documento justificativo de depender económicamente de persona que hubiese sido víctima de la guerra.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaría de la Escuela la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derecho de examen, para sufragar los gastos de la oposición.

f) Cuantos documentos estimen oportunos para justificar los méritos o aptitudes que posean.

3.ª En el mismo plazo de veinte días, el Director de la Escuela de Comercio designará, entre el personal del Centro, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición, de cuya designación dará cuenta a esta Subsecretaría.

4.ª Los aspirantes verificarán dos ejercicios:

El primero comprenderá dos partes: a) Escritura manual de un párrafo al dictado; b) Resolución de un problema de Aritmética sobre las cuatro reglas fundamentales con números enteros, quebrados y decimales y problemas de regla de tres simple.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente a mano.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de documentos, celebrándose en el local de la Escuela, la que vendrá obligada a anunciar en su tablón de anuncios y veinticuatro horas antes, por lo menos, el día y hora en que hayan de verificarse. Habrá una sola convocatoria para cada ejercicio decayendo de su derecho quien, por cualquier causa, no se presente a ella.

5.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado Escribiente de la Escuela de Comercio.

6.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para esta clase de concursos-oposiciones se establecen en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años  
Madrid, 23 de mayo de 1941.—El Subsecretario. Jesús Rubio.

Señores Jefe de la Sección Central de este Departamento y Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

**Dirección General de Enseñanzas  
Superior y Media**

*Rectificando errores materiales padecidos en la publicación de las listas provisionales de aspirantes a oposición a cátedras de Institutos de Enseñanza Media en turnos restringido y libre.*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, correspondiente al día 24 de mayo actual, publica las listas de aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios de oposición a Cátedras de Instituto de Enseñanza Media en turnos restringido y libre.

En dichas listas se observan algunos errores materiales, y en su virtud,

Esta Dirección general ha resuelto que se publiquen las rectificaciones que a continuación se detallan:

**Turno restringido.**—Lengua y Literatura Españolas.—A don José López Agüero le faltan los documentos a), d), k), en lugar de a), c), k).

Filosofía.—Donde dice «don Manuel Bastóns Planas: b), d)», debe decir: «don Juan Bastóns Planas: b) d)».

**Turno libre.**—Lengua y Literatura Españolas.—En lugar de don Lucas Cano Díaz, debe entenderse don Lucas Calvo Díaz.

Don Carlos Ruiz Ferrer es doña Carmen Ruiz Ferrer.

Geografía e Historia.—Doña Carmen Orbaneja Aragón debe aportar los documentos b), i), n).

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

*Regulando el examen de Estado en las Universidades.*

Ilmos. Sres.: La implantación del examen de Estado en las Universidades, como prueba final de los estudios del bachillerato ha necesitado un período de ensayo en el que se han ido observando dificultades y defectos, muchos de ellos debidos a las circunstancias de aglomeración de alumnos y de falta de preparación adecuada por causas de fuerza mayor producidas por anomalías inherentes a la gloriosa guerra liberadora, pero que la vuelta a la normalidad docente exige que se superen y corrijan.

En su virtud y para la mejor eficacia de dichas pruebas,

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero.—Las Universidades indicarán telegráficamente a la Dirección General, al día siguiente al del cierre de la inscripción, el número de alumnos matriculados para el examen de Estado, con el nombre y apellidos del último inscrito y la capacidad de la Universidad para la realización simul-

tánea de las pruebas escritas, indicando, si fuera necesario, el número de grupos en que hayan de dividirse aquéllas, a este efecto.

Segundo.—Las Universidades recibirán de la Dirección General sobres cerrados y sellados, conteniendo los temas de las pruebas escritas para cada grupo; sobres que no deberán abrirse sino ante los alumnos y en el momento de las pruebas.

Tercero.—Las Universidades indicarán por medio del tablón de anuncios y de la Prensa local, con la antelación debida, los días, que no podrán exceder de tres, en que se efectuarán las pruebas escritas para cada grupo.

Cuarto.—Terminadas todas las pruebas escritas se procederá por el Tribunal a la calificación de éstas y se redactará la lista de los admitidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Universidad y en la Prensa local, señalando, a la vez, por medio de publicación en la misma y con la antelación debida, los días de pruebas orales para cada grupo.

Quinto.—Los Rectores cuidarán de que las pruebas orales se hagan sin precipitaciones indebidas y ateniéndose, en las preguntas que se dirijan a los alumnos, a la letra y al espíritu de los cuestionarios vigentes.

Sexto.—Los Secretarios de las Universidades abrirán un libro-registro especial, donde anotarán el Instituto, Colegio reconocido o Licenciado responsable último de la educación de cada uno de los alumnos, según se desprende de su libro de calificación escolar. Un cuidado especial será otorgado a la confección de este libro-registro, a los efectos de inspección y estadística ulterior.

Séptimo.—Según se indica en la Orden reguladora del Examen de Estado, habrá un Director único del mismo con sus adjuntos en cada Universidad, y el Tribunal estará compuesto como en dicha Orden se dispone. Sin embargo, para mayor facilidad y efectividad de las normas anteriores, los Rectores quedan autorizados para nombrar Delegados del Director de Examen de Estado y del Adjunto, en el número que sea necesario. El Director del Examen cuidará de que haya unidad de criterio general, tanto en la calificación de las pruebas escritas, como de las orales.

Octavo.—En consonancia con lo que dispone el número anterior, en todas las Universidades, aun en aquéllas en que sea preciso el nombramiento de Delegado, habrá una sola lista de alumnos aprobados y excluidos que será confeccionada y firmada por todos los componentes de los Tribunales del Examen de Estado.

Noveno.—Con arreglo a las Ordenes de 7 de diciembre de 1938 y de 20 de diciembre de 1939, el plazo de inscripción para dicha prueba será del 1 al

20 de junio próximo, dando comienzo la misma en la última decena del expresado mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1941.—El Director general, J. Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

*Convocando a oposición, turno auxiliares, la cátedra de «Derecho administrativo» de la Universidad de Santiago.*

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición Auxiliares la cátedra de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido los 21 años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.º Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.

5.º Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6.º Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7.º Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el R. D. de 15 de junio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etcétera.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el

Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas de formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 22 de mayo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

### Dirección General de Bellas Artes

*Referente a la admisión y exclusión de opositores a la cátedra de «Modelado del Natural», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Anunciada a Concurso-oposición la cátedra de «Modelado del Natural», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado queden admitidos a este Concurso-oposición, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los señores siguientes: don José Ortells López y don Enrique Pérez Comandador.

Asimismo ha dispuesto quede excluido don Inocencio Soriano Montagu, por presentar instancia y documentación fuera del plazo.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de diez días, contados al siguiente de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Director general, Juan de Contreras.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

(Puertos)

*Anunciando la subasta de las obras de «Muelle-embarcadero en Bodión» (Boiro).*

En virtud de lo dispuesto por Orden de 20 de mayo de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de julio, a las doce horas para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Muelle-embarcadero en Bodión» (Boiro) provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas ochenta y un mil cuatro-

cientas cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (281.455,22).

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Noya.

Se admitirán proposiciones, en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de junio de 1941 y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata. A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cinco mil seiscientos veintinueve pesetas con diez céntimos (5.629,10), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esta asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador.  
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que

presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 26 de mayo de 1941.—El Director general, J. Delgado.

### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de..... según cédula personal número..... clase..... tarifa....., con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de «Muelle-embarcadero en Bodión» (Boiro) provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

1.012.